

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	VERAL SUMARIO DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicación:	19 548 40 89 002 2017 00048 00
Demandante:	Jhon Jairo Sierra Botero
Demandado:	Herederos indeterminados del señor Luis Hernando Núñez y otros

AUTO SUSTANCIACIÓN

Piendamó, Cauca, primero (01) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo que el emplazamiento de la demandada GLORIA STELLA PAZ se efectuó conforme al artículo 108 del CGP, y que ha vencido el término concedido a la emplazada para comparecer al proceso, se procederá, según lo dispuesto en el artículo 375, numeral 8° *idem*, a nombrarle curador ad – litem para que la represente en este asunto, previo a ordenar la reanudación del proceso.

Para tal efecto, désignese a la abogada MERARY CASTILLO GUZMÁN, identificada con la cédula de ciudadanía N° 34.529.540, portadora de la tarjeta profesional N° 46212 del CSJ, para que represente a la emplazada en este proceso, la cual puede ser ubicada en la calle 10 No. 12-20 de Popayán, con abonado telefónico 301 502 20 20 y correo electrónico merary105@hotmail.com. Por secretaría se comunicará su designación y se le advertirá que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones de ley –art. 48 CGP-.

Se fija el valor de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000) por concepto de gastos procesales, a favor de la curadora ad – litem, los cuales deberán ser pagados por la parte demandante.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

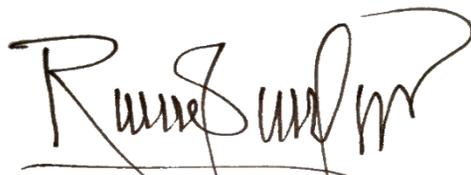
PRIMERO: REANUDAR el presente proceso declarativo de pertenencia de radicación interna N° 2017-00048-00, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: DESIGNAR a la abogada MERARY CASTILLO GUZMÁN, identificada con la cédula de ciudadanía N° 34.529.540, portadora de la tarjeta profesional N° 46212 del CSJ, como curadora ad litem de la señora GLORIA STELLA PAZ para que la represente en este proceso, quien puede ser ubicada en la calle 10 N° 12-20 de Popayán, con abonado telefónico 301 502 20 20 y correo electrónico merary105@hotmail.com.

SEGUNDO: Oficiar por secretaría a la mentada profesional del derecho comunicando su designación e informándole que debe comparecer a este despacho judicial para que tome posesión del cargo, notificarle el auto admisorio de la demanda y correrle el traslado de ley, advirtiéndole que su nombramiento es forzosa aceptación.

TERCERO.- Fijar la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 250.000,00) a favor de la curadora ad – litem, por concepto de gastos procesales, los cuales deberán ser sufragados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. **054** el día de hoy JUEVES
DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VIENTIDÓS (2022)

HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario